

Acuerdo Segey 7/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3°, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

Que la Constitución en comento, en su artículo 3°, fracción X, establece que las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que de acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, el porcentaje de abandono escolar en el nivel superior registrado en Yucatán durante el periodo 2023-2024 fue de 11.9 %, cifra mayor al promedio nacional (5.7%)¹, y se espera que este comportamiento continúe durante el periodo 2024-2025.

Que la situación anteriormente descrita pone de manifiesto la necesidad de implementar acciones para disminuir el abandono escolar y fomentar la eficiencia terminal en el nivel superior, acciones como, por ejemplo, la entrega de créditos educativos que permitan a los estudiantes concluir con sus estudios hasta la obtención del título correspondiente.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece en el tema 3.4. "Educación superior, inclusiva, equitativa y de excelencia", cuyo objetivo estratégico 3.4.1. "Incrementar la accesibilidad inclusiva y equitativa, a la educación superior a

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025), "Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2023/2024". Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_11_f3220663-52f1-4353-9e52-36914525e57b

todas y todos los estudiantes", contiene el objetivo específico 3.4.1.1. "Expandir el acceso y la equidad educativa en los estudiantes de Yucatán", y la consecuente línea de acción 3.4.1.1.3. "Incrementar becas para el financiamiento estudiantil y apoyos económicos para gastos de transporte, material didáctico y vivienda para estudiantes de comunidades indígenas, mayas, afrodescendientes y de zonas rurales que acuden a las diferentes áreas de educación superior".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 486 "Eficiencia Terminal en Educación Superior" y del cual forma parte el componente "Créditos educativos para alumnas y alumnos de educación superior otorgados", que busca garantizar que los estudiantes concluyan sus estudios en tiempo y forma, a través de mecanismos como la entrega de créditos educativos, estas medidas, alineadas con los principios de equidad, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos, permitirán mejorar las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior, asegurando así el desarrollo académico y profesional de la población estudiantil del estado.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015² publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas Reglas de Operación, se garantiza que los recursos del programa "Crédito Educativo" se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 7/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

² Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Tercero. Recuperación de Crédito Educativo

La tasa de interés que se utilizará para el cobro de los Créditos Educativos será en base a CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación) a 28 días, y esta será anual.

En caso de demora en el pago establecido en el contrato, se aplicará un interés moratorio de 2 veces el interés normal estipulado en el contrato.

Se emite este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán a 17 de junio de 2025.

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

**Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado
Crédito Educativo.**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas.

El programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo, tiene por objetivo que las alumnas y alumnos matriculados en las instituciones de educación superior concluyan sus estudios en tiempo y forma a través del otorgamiento de créditos educativos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Aval: la persona que se obliga solidariamente con la persona acreditada a pagar la deuda de este, en caso de que no lo realice, en términos del contrato correspondiente.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios o apoyos del programa.

III. Comité Técnico: el Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

IV. Institución de educación superior: la institución pública o privada con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que imparte educación superior en el estado y que se encuentra en el catálogo del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo.

V. Programa presupuestario: la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción y entrega de dos o más bienes y servicios, subsidios o ayudas.

VII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

VIII. Solicitante: el alumno que solicita un Crédito Educativo.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá el componente siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación	486. Eficiencia terminal en educación superior.	Crédito Educativo	Créditos educativos para alumnas y alumnos de educación superior otorgados.	Crédito Educativo

Artículo 5. Población objetivo

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Créditos educativos para alumnos de educación superior otorgados.	Crédito Educativo	Podrán acceder a los apoyos del programa las alumnas y los alumnos matriculados, de alguna Institución de Educación Superior.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

**Capítulo II
Crédito Educativo****Artículo 8. Descripción**

El programa Crédito Educativo consiste en apoyar de forma económica a las alumnas y alumnos matriculados en alguna institución de educación superior, para iniciar, continuar o concluir sus estudios.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito, ser alumno regular de alguna institución pública o privada de educación superior en el Estado de Yucatán.

II. Contar con un aval. Persona mayor de edad con solvencia económica comprobable.

III. No contar el solicitante, cónyuge, aval o algún familiar consanguíneo del mismo solicitante, con algún contrato similar con la Secretaría y no hubiese cumplido con las obligaciones en él establecidas o no se encuentre al corriente en el pago de sus abonos mensuales, según la tabla de amortización pactada.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán enviar de manera digital a través de la página siies.yucatan.gob.mx, la documentación siguiente:

I. Solicitud de crédito educativo (Anexo 1) debidamente completada en línea, a través del sitio web de la Secretaría <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>.

II. Acta de nacimiento del solicitante y del aval.

III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector por ambos lados, la licencia de conducir por ambos lados, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar del solicitante y del aval.

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante y del aval, en caso de que la identificación oficial no lo tenga inserto.

V. Comprobante domiciliario del solicitante y del aval, podrán presentar como comprobante el recibo de luz o telefonía fija, con fecha de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud.

VI. Constancia de ser alumno regular o de inscripción de la institución de educación superior en el estado de Yucatán.

VII. Boleta de calificaciones con sello oficial del último periodo escolar cursado.

VIII. Constancia de inscripción emitida por la institución educativa donde cursa los estudios, con la clave de centro de trabajo y número de RVOE del programa a cursar en la institución, así como la fecha de inicio y término de los estudios.

IX. Presentar un documento expedido por la institución de educación superior, con sello oficial, que especifique el plan de estudios, el calendario escolar y los costos correspondientes.

X. Comprobante de ingresos del aval, del último mes a la fecha de presentación de la solicitud de crédito, que podrá consistir en alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de comprobante de nómina; en caso de ser docente (profesor) del sistema estatal, empleado (a) del sector público, empleado (a) del sector privado.

b) Último talón de pago, comprobante de depósito de los Juzgados o último estado de cuenta bancario; en caso de ser pensionado (a) o jubilado (a).

c) Original de la carta de ingresos personales; en caso de ser trabajador por cuenta propia, misma que deberá ser firmada bajo protesta de decir verdad, indicando lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, percepción mensual, domicilio y teléfono del trabajador. (Anexo 4)

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

Criterio 1: Menor tiempo para egresar.

Criterio 2: Que el pago de devolución a realizar no exceda el 30% del ingreso familiar.

Criterio 3: Mayor promedio.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa de Crédito Educativo consiste en:

Un financiamiento de hasta \$300,000.00 para cubrir los gastos derivados de la educación de la persona beneficiaria, como son los relativos a la inscripción, las colegiaturas, pagos de exámenes y constancias.

El financiamiento bajo esta modalidad se entregará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, de manera anual, el pago del monto autorizado se dividirá entre los plazos establecidos en el contrato de crédito educativo correspondiente (Anexo 2).

La devolución del monto autorizado iniciará en un plazo de hasta seis meses posteriores a que la persona beneficiaria hubiese concluido sus estudios, recibido el último depósito, o bien, a que hubiese rescindido el contrato correspondiente y será de acuerdo con la siguiente tabla.

Monto	Meses
\$1.00 - \$150,000.00	48
\$150,001.00 - \$199,999.00	60
\$200,000.00 - \$300,000.00	72

Se cobrará una tasa de interés anual denominada Cetes a 28 días.

Artículo 13. Cantidad o Monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta \$300,000.00.

Los estudiantes podrán acceder a otro crédito, siempre y cuando hubiesen cubierto la totalidad del crédito anterior, no hubiesen incumplido con alguna de las

obligaciones previstas en estas reglas de operación, este programa se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará en su página virtual <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/> la convocatoria del programa, previa autorización del comité técnico, a más tardar el 31 de abril del año en curso.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. Calendario para la solicitud y renovación del apoyo.

III. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos o llevar a cabo su renovación.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del departamento correspondiente, así como los lugares y horarios de atención al público.

V. La especificación del monto máximo de los apoyos del programa.

VI. Criterios de selección para ser beneficiario.

VII. Cobertura del programa.

VIII. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

IX. Demás información que determine el comité técnico.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>

II. Los interesados en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación solicitada en el lugar y plazos previstos en la convocatoria.

III. La Secretaría, a través de la Coordinación Estatal de Becas, verificará que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada e integrará un expediente por cada solicitante, el solicitante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del programa.

IV. La Secretaría, a través de la Coordinación Estatal de Becas, entregará al comité técnico los expedientes de cada solicitante para su análisis y evaluación, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores al cierre del periodo de la recepción de solicitudes.

V. Al término del proceso, la Secretaría publicará en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/> los folios que hayan sido aceptados.

VI. La Secretaría notificará a los solicitantes, por correo electrónico, el veredicto emitido e inapelable por el comité técnico durante los 10 días hábiles siguientes y comunicará a los beneficiarios la fecha y hora en que deberá acudir a la Secretaría para la firma del contrato de crédito educativo (anexo 2) y pagará de crédito correspondiente (anexo 3).

VII. La Secretaría entregará los créditos autorizados de conformidad con el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes que presenten, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

Para mantener el beneficio durante el ciclo escolar, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos al término de cada semestre o cuatrimestre, según corresponda.

I. Del estudiante:

a) Firmar el contrato y pagará del crédito correspondiente.

b) Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en el contrato correspondiente.

c) Deberá proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información necesaria para la continuidad del crédito.

d) Utilizar los créditos que, en su caso, reciban, de acuerdo con los términos que autorice la Secretaría a través del contrato correspondiente.

II. Del aval:

a) Firmar el contrato de crédito educativo (Anexo 2) y pagaré de crédito (Anexo 3).

b) Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y en el contrato de crédito educativo (Anexo 2).

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación:

En caso de no presentar carta de no adeudo de la Institución y de ser alumno regular, se suspenderá o cancelará, según sea el caso, la ministración del crédito respectivo, y la Secretaría podrá solicitar el reintegro de los recursos, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y con lo establecido en el contrato respectivo. La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la Secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa, y para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes.

II. Elaborar y publicar la convocatoria, previa validación del comité técnico.

III. Integrar y resguardar los expedientes de los solicitantes del programa.

IV. Turnar al comité técnico los expedientes a evaluar para la selección de los beneficiarios del programa.

V. Entregar los apoyos aprobados a los beneficiarios del programa.

VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

VII. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

VIII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.

IX. Atender y proporcionar información sobre el programa a los solicitantes en acceder a sus apoyos.

X. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.

Capítulo IV

Comité Técnico de Evaluación del Programa de Crédito Educativo

Artículo 20. Objeto del comité técnico

El comité técnico tiene por objeto garantizar la transparencia e imparcialidad en la selección de las personas que deban ser beneficiarios del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración del comité técnico

El comité técnico estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría, quien ocupará la presidencia.
- II. El titular de la Coordinación Estatal de Becas de la Secretaría, quien fungirá como vocal.
- III. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría, quien fungirá como vocal.
- IV. El titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría, quien fungirá como vocal.
- V. El titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría, quien fungirá como vocal.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité técnico podrán proponer a algún especialista en calidad de asesor técnico para su participación en las sesiones, quienes solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del comité técnico deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el cargo inmediato inferior del titular o nivel de jefatura y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas estas reglas de operación.

Artículo 22. Secretario técnico

El comité técnico contará con un secretario técnico, con derecho a voz, pero no a voto, quien será nombrado por el presidente y no podrá ser integrante del comité técnico.

Artículo 23. Atribuciones del Comité técnico

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planeación del programa.
- II. Aprobar el calendario de sesiones.
- III. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de otorgamiento de los apoyos del programa.
- IV. Integrar el padrón de beneficiarios del programa.
- V. Interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, para la ejecución efectiva del programa.
- VI. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Autorizar a las personas beneficiarias del programa, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección.
- VIII. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- IX. Revisar y aprobar los avances e informes trimestrales y anuales del programa.
- X. Aprobar las modificaciones que se propongan a estas reglas de operación.
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en estas reglas de operación.
- XII. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 24. Sesiones del Comité Técnico

El comité técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año; y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y del presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de cuórum, se emitirá una nueva convocatoria y se señalará tal circunstancia, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se lleve a cabo, la cual tendrá validez con independencia del número de integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité.

Artículo 25. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico.
- II. Proponer modificaciones a estas reglas de operación.
- III. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité técnico.
- IV. Notificar las convocatorias a los integrantes del comité técnico, a través del secretario técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII. Invitar a los funcionarios de la Administración Pública estatal, así como a representantes de instituciones de educación superior, cuya participación considere conveniente para el despacho de los asuntos a tratar.
- VIII. Poner a consideración del comité técnico, el orden del día de las sesiones.
- IX. Nombrar al secretario técnico.
- X. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- XI. Las demás no previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los integrantes del comité técnico.
- II. Elaborar y notificar las convocatorias de las sesiones.
- III. Verificar la asistencia a las sesiones del comité técnico.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico.
- V. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal del programa.
- VII. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité técnico.
- VIII. Las demás no previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de los integrantes del comité técnico

Los integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del comité técnico.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
486. Eficiencia terminal en educación superior.	Crédito Educativo	Créditos educativos para alumnas y alumnos de educación superior otorgados.	Porcentaje de alumnas y alumnos de educación superior beneficiados con créditos educativos.	$A = (B/C) * 100$ B = Total de alumnas y alumnos de educación superior beneficiados con créditos educativos. C = Total de alumnas y alumnos matriculados en instituciones de nivel superior (incluye posgrados)

Artículo 29. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de solicitud de crédito educativo



Solicitud de Crédito Educativo Ciclo Escolar:

☐ Folio

Datos del solicitante

CURP del solicitante Edad Fecha de nacimiento

Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido

Estado civil Tiene hijos: ☐ Sí ☐ No ¿Cuántos hijos tiene?

Entidad de nacimiento Municipio de nacimiento

¿Tiene alguna discapacidad? ☐ Sí ☐ No ¿Tipo de discapacidad?

¿Tiene otro tipo de apoyo? ☐ Sí ☐ No Tipo del recurso del apoyo

¿Habla lengua indígena? ☐ Sí ☐ No ¿Cuál?

Nombre(s) del padre Primer apellido del padre Segundo apellido del padre Nivel de estudios Fallecido ☐

Nombre(s) de la madre Primer apellido de la madre Segundo apellido de la madre Nivel de estudios Fallecido ☐

Parentesco del aval ☐ Padre ☐ Madre ☐ Otro ¿Cuál?

Nombre(s) del aval Primer apellido del aval Segundo apellido del aval

Dirección donde vive el solicitante

Tipo de vialidad Calle Número y letra Cruzamientos y Tipo de asentamiento

Nombre de la colonia Código postal Teléfono Teléfono celular Email

Entidad Municipio Localidad

Datos escolares del solicitante

Nombre de la institución

Clave del centro de trabajo en la institución Nombre de la escuela

Nombre del Programa Académico

Periodo escolar que cursa Periodicidad del programa académico Promedio del periodo inmediato anterior .

Costo de la inscripción o reinscripción \$ Costo de la mensualidad \$

☐ Se obtendrá al terminar la solicitud

Datos socioeconómicos del solicitante

Número de personas que Viven en el domicilio

Edades personas que viven en el domicilio

1. 2. 3. 4. 5.

¿Quiénes aportan al ingreso familiar?(incluyéndote)

☐ Padre ☐ Madre ☐ Aval ☐ Solicitante ☐ Hermano(a) ☐ Esposo(a) ☐ Abuelo(a) ☐ Otra persona ¿Cuál es el Parentesco? Ingreso mensual bruto

Nombre	Tipo de ocupación	Ingreso mensual bruto
Padre		
Madre		
Aval		
Solicitante		
Hermano(a)		
Esposo(a)		
Abuelo(a)		
Otra persona		

Monto total del ingreso familiar \$

Dirección de la persona que aporta el mayor ingreso familiar

Tipo de vialidad Calle Número Cruzamientos Tipo de asentamiento Nombre del asentamiento

Código postal Teléfono Teléfono celular Entidad Municipio Localidad

	Empresa que trabaja	Puesto que emplea	Teléfono de la empresa
Padre			
Madre			
Aval			

¿Quiénes viven en el domicilio de la persona que aporta el mayor ingreso?

☐ Padre ☐ Madre ☐ Aval ☐ Solicitante ☐ Hermano(a) ☐ Esposo(a) ☐ Abuelo(a) ☐ Hijo(a) ☐ Tío(a) ☐ Primo(a) ☐ Amigo(a) ☐ Apoyo domestico ☐ Otra persona ¿Cuál es el Parentesco ?

Servicios, aparatos electrodomésticos y medios de transporte que tiene en su domicilio la persona de quien dependes económicamente.

☐ Refrigerador ☐ Lavadora ☐ Teléfono fijo ☐ Horno de microondas ☐ Piscina ☐ Internet ☐ Televisión ¿Cuantos? ☐ Ventiladores ¿Cuantos? ☐ Aire acondicionado ¿Cuantos? ☐ Teléfono celular ¿Cuantos? ☐ Consola de videojuegos ¿Cuantos? ☐ Equipo de sonido ¿Cuantos? ☐ Computadora portátil ¿Cuantos? ☐ Computadora de escritorio ¿Cuantos? ☐ Dispositivos electrónicos ¿Cuantos? ☐ Plataforma digital ¿Cuantos? ☐ Servicio de tv por cable ¿Cuantos? ☐

Número de automóviles que tiene tu familia:

☐ Ninguno ☐ 1 auto ☐ 2 autos ☐ Mas de 2 autos

Marca Modelo Año

Nombre(s) de los hermanos que dependen del ingreso familiar 1. 2. 3. 4.

Tipo de vivienda

☐ Propia en proceso de pago ☐ Propia ya pagada ☐ Prestada ☐ Rentada Monto de la renta

Número de piezas de la vivienda ¿Cuenta con servicio sanitario? ☐ Si ☐ No Número de servicios sanitarios

Comprobante domiciliario que presenta en la solicitud

☐ CFE ☐ Teléfono fijo Tipo de telefonía Monto del comprobante domiciliario

Situación laboral del solicitante Servicio medico

☐ No trabaja ☐ Si trabaja ☐ Privado ☐ Publico ¿Cuál?

Tipo de transporte que utiliza para trasladarte a la escuela

☐ Caminando ☐ Transporte urbano ☐ Automóvil propio ☐ Automóvil familiar ☐ Otro ¿Cuál?

Referencias(dos referencias)

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Parentesco

Teléfono

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Parentesco

Teléfono

Observación de algún acontecimiento relevante o situación familiar (sea breve)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 2. Formato de contrato de crédito educativo



CRÉDITO xxxxx/202x

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EDUCATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACREDITADO”, ASISTIDO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AVAL”, CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que “EL ACREDITADO”, cumplió con los requisitos y documentación correspondiente para participar en “EL PROGRAMA” resultando beneficiado por acuerdo número XXXXX del Comité Técnico, de fecha XX de XXXXXX del año 202X.
- II. Que “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 19 de las Reglas de operación de “EL PROGRAMA”, será la dependencia encargada de su ejecución y, que, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

DECLARACIONES

I.-Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2 Que acorde con el artículo 47, fracción I IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, tiene como parte de su objeto; el impulsar la aplicación de políticas y programas que propicien que la educación superior, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación, se encuentren plenamente incorporadas al desarrollo social, económico y cultural de Yucatán y que contribuyan, con oportunidad, con los mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad.

I.3 Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 24, 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11, Apartado B, fracción III y 554 fracción XX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 19 de las reglas de operación de “EL PROGRAMA”.

I.4 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio en la calle 25 Número 101 A entre 36 Y 38 s/n Col. García Ginerés, CP 97070, Mérida, Yucatán, México. Teléfono 800 839 1888.

II.- Declara “EL ACREDITADO” por su propio y personal derecho, bajo protesta de decir verdad:



CRÉDITO xxxxx/202x

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con las capacidades de goce y ejercicio necesarias para la celebración del presente instrumento y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia simple al presente convenio, como parte integral.

II.2 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en XXXXXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXX, Yucatán.

III.- Declara "EL AVAL" por su propio y personal derecho, bajo protesta de decir verdad:

III.1 Que comparece a la celebración de este contrato para obligarse solidariamente con "EL ACREDITADO", así como a avalar el (los) pagaré (s) de la serie que documenta (n) el Crédito.

III.2 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con las capacidades de goce y ejercicio necesarias para la celebración del presente instrumento y se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia simple al presente convenio, como parte integral.

III.3 Que cuenta con la solvencia económica para obligarse solidariamente al pago del Crédito que se otorga, exhibiendo copia de su recibo de nómina.

III.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXX, Yucatán.

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1 Que reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente Contrato.

IV.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente acto jurídico, en sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases por las cuales "LA SECRETARÍA" otorgará un crédito de estudios a "EL ACREDITADO" para que este lo destine exclusivamente al pago de inscripción y colegiaturas de conformidad con las reglas de operación de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. – "LA SECRETARÍA" otorga un crédito por la cantidad de \$XX, XXX.00 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) en una ministración y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

De conformidad con las reglas de operación de "EL PROGRAMA", la devolución del monto autorizado iniciará en un plazo de hasta seis meses posteriores a que "EL ACREDITADO" hubiese concluido sus estudios, recibido el último depósito, o bien, a la rescisión del presente el contrato.

TERCERA. - "EL ACREDITADO" y "EL AVAL" documentan el importe del crédito otorgado mediante la suscripción de 1 pagaré a la orden de la Secretaría de Administración y Finanzas.



CRÉDITO xxxxxx/202x

CUARTA. - "EL ACREDITADO" pagará a "LA SECRETARÍA" las cantidades otorgadas en concepto de crédito, más los intereses que se generen a partir del mes siguiente al otorgamiento del crédito, mediante XX abonos mensuales según lo detallado en la tabla de amortización del Anexo 1 de este contrato firmado por "LAS PARTES".

QUINTA. - El incumplimiento de uno de los pagos establecidos en la tabla de amortización que se detalla en el Anexo 1 de este contrato, traerá como consecuencia el vencimiento anticipado del contrato y de todos y cada uno de los pagarés que se hubiesen suscrito, haciendo exigible la devolución del crédito.

SEXTA. - En caso de que "EL ACREDITADO" se demore en el pago de las cantidades establecidas y detalladas en el Anexo 1 de este contrato, pagará a "LA SECRETARÍA" un interés moratorio de dos veces el interés normal aprobado a la firma de este instrumento, el cual será de XX.XX%, a partir del primer día de atraso.

SÉPTIMA. - "EL AVAL" comparece a la celebración de este contrato para el efecto de expresar su plena conformidad con sus términos, aceptando con su firma los títulos de crédito indicados en la cláusula tercera y constituirse como deudor solidario de "EL ACREDITADO" para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, incluyendo gastos y costas del juicio que pudiera promoverse.

OCTAVA. - En caso de paros, huelgas u otro tipo de acciones que suspendan temporalmente la actividad académica de la institución donde el estudiante curse sus estudios, "LA SECRETARÍA" podrá diferir o suspender las ministraciones establecidas en la cláusula segunda hasta que reinicien las labores escolares, realizando los ajustes necesarios en las condiciones del crédito correspondiente.

NOVENA. - "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración o exigir la devolución del financiamiento especificado en la cláusula segunda de este contrato si "EL ACREDITADO" no comprueba, haber cubierto los gastos relativos a las colegiaturas, o no subsistan las condiciones que determinaron la aprobación del crédito objeto de este contrato.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" podrá exigir a "EL ACREDITADO" o a "EL AVAL" el pago inmediato de las cantidades que hubiese dispuesto hasta el momento y de los intereses que estas hubiesen generado si "EL ACREDITADO" suspende o abandona, temporal o definitivamente sus estudios o no los concluye en el plazo convenido objeto de este contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - El "ACREDITADO" está de acuerdo en que se podrá exigir de forma anticipada el cumplimiento de este contrato, haciéndose exigible el importe total de las cantidades entregadas conforme a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, así como los intereses ordinarios generados y que se generen como también los accesorios y demás consecuencias legales a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando:

- a) Incumpla con alguno de los pagos establecidos en el anexo 1 de este contrato.
 - b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones de este contrato y en "EL PROGRAMA".
- Si las cantidades entregadas no son empleadas para sufragar los gastos objeto de este contrato, desviando parcial o totalmente dichos recursos con otros propósitos;

3

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo SEGEY XX/202X por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de becas y ayudas denominado Crédito Educativo, comunicarse al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 31ª, sin número, por 8, Colonia San Esteban, Teléfono (999) 920 26 18 o (999) 926 56 51.



CRÉDITO xxxxx/202x

- c) La alteración o información falsa de documentos para obtener el crédito al que se refiere este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que "LA SECRETARÍA" ceda los derechos de este contrato a un tercero, el "ACREDITADO" y el "AVAL" aceptan que solo podrán oponer al cesionario las excepciones derivadas del presente contrato, pero no de otras relaciones establecidas con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que la vigencia del presente instrumento jurídico empezará a correr y a contarse a partir de su firma y concluirá el XX de XXXXX de 20XX. Concluida la vigencia y objeto del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que en todo lo expresamente previsto en este contrato serán aplicadas las disposiciones relativas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que, para su interpretación y cumplimiento, se someten desde ahora a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando las partes al fuero que pudiere corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXXXXXXX DEL AÑO DOS MIL XXXXXXXXXXXXXXXX.

Por "EL ACREDITADO"

Por "LA SECRETARÍA"

C. XXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Educación.

Por "EL AVAL"

Testigo

C. XXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Directora General de Educación Superior

Anexo 3. Formato de pagaré de crédito

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

PAGARÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO

Del Contrato:

Serie:

Bueno por: \$XXXXXXXX

DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, o a su orden, en esta ciudad o en cualquier otra donde se me requiera de pago, a elección del beneficiario el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la cantidad de \$XXXXXXXXXX. Valor recibido a mi entera satisfacción.

Este pagaré forma parte de una serie numerada del XX al XX y todos están sujetos a la condición de que al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número además de los ya vencidos. El incumplimiento de pago de este pagaré dará como consecuencia el vencimiento anticipado de todos y cada uno de los pagarés de la serie.

En caso de no verificarse el pago de la cantidad que este título de crédito literalmente consigna el día de su vencimiento, cubriré intereses moratorios al tipo de XXX por ciento anual, por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio del principal, más los gastos que por ello se originen.

El incumplimiento de pago de este pagaré dará como consecuencia el vencimiento anticipado de todos y cada uno de los pagarés de la serie.

Suscrito en la ciudad de Mérida, Yucatán a XXXXXXXXXXXX.

EL SUSCRIPTOR	POR AVAL
Nombre:	Nombre:
Domicilio:	Domicilio:
Población:	Población:
Firma del Suscriptor	Firma del Aval

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 4. Carta de ingresos personales

(Lugar y fecha de expedición)

Secretario de Educación

Presente

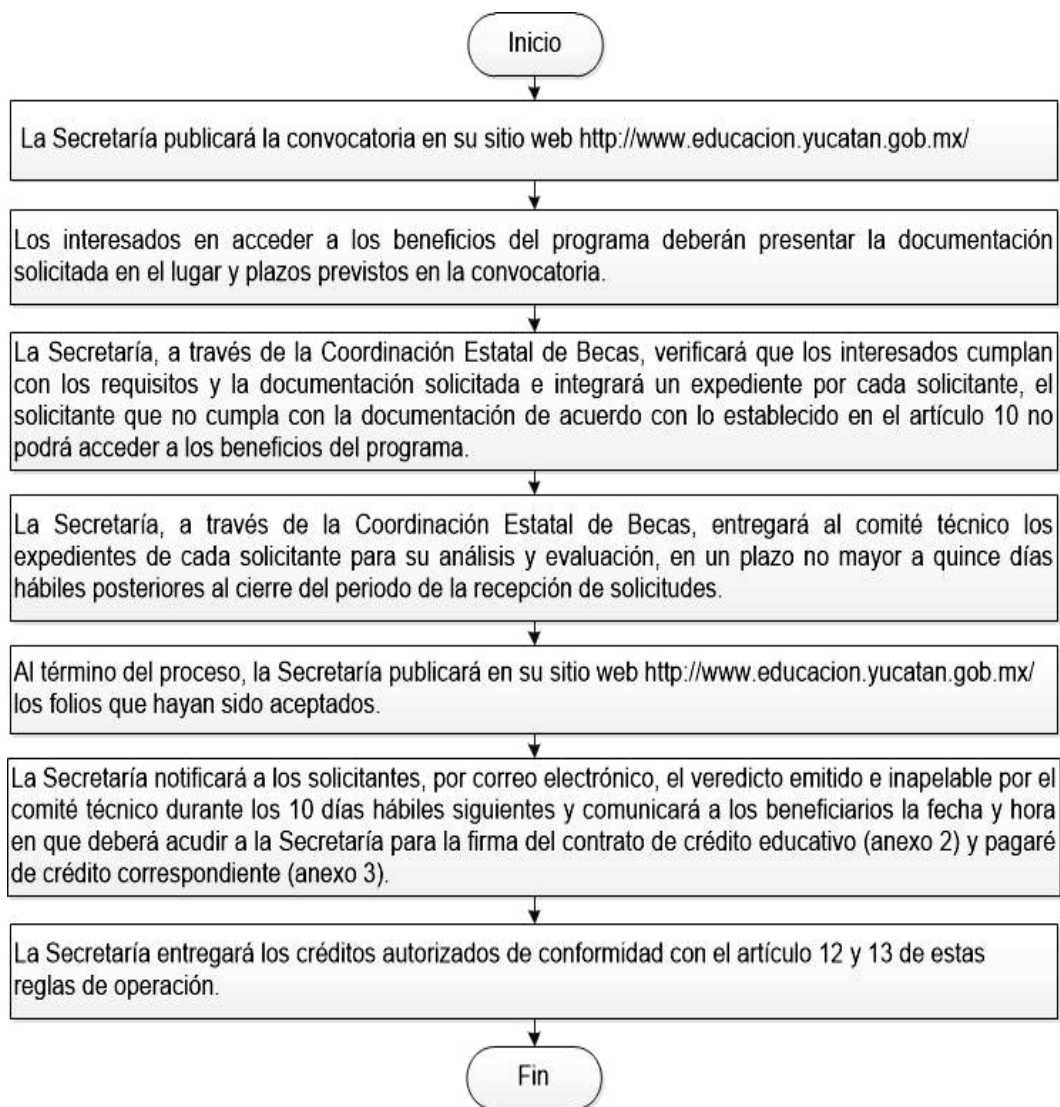
Por medio de la presente y para los fines requeridos para la solicitud del programa Crédito Educativo del alumno **(nombre del alumno)**, hago constar bajo protesta de decir la verdad, que yo **(nombre completo del trabajador)** actualmente soy trabajador independiente y me dedico a **(ocupación)** en/de **(lugar donde labora)**, que se encuentra en la dirección **(calle, número, cruzamientos y colonia)** y percibo de manera mensual la cantidad de **(monto en números y LETRAS)** PESOS 00/100 M.N.

Atentamente

(nombre completo y firma del trabajador)

Teléfono

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Crédito Educativo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.